NOTA SUOC N° 251/2.022

San Pedro, 12 de octubre de 2.022

SEÑOR

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE:

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, se dirige a Usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de informar que en el llamado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES OTIS - AD REFERÉNDUM – ID N 419386, la observación realizada en referencia a la forma de instrumentación de la garantía seleccionada, la misma es correcta considerando que no se supera el umbral de 2.000 jornales mínimos.----

En cuanto a la documentación que acredite el supuesto de excepción deberá estar actualizada al presente ejercicio fiscal, se aclara que en el documento remitido por la empresa se puede ver que el certificado permanecerá en pleno vigor y vigencia durante un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su emisión a menos que sea revocada antes de la fecha por instrumento escrito.----------

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales. En este punto en el dictamen remitido ya se ha informado que considerando la modalidad (excepción) del llamado los precios son establecidos por la empresa representante de la marca en el territorio paraguayo, lo cual se ajusta la excepción prevista en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/20, razón por la cual la obtención de precios referenciales no corresponde, ----------

En relación a la demás observaciones las mismas están subsanadas. Sin otro particular se despide de Usted atentamente.----------

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones